



CUENTA PÚBLICA 2020

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



INFORME INDIVIDUAL SANTIAGO TUXTLA, VER.

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	63
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	66
3. GESTIÓN FINANCIERA	68
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	68
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	68
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	75
4.1. Ingresos y Egresos.....	75
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	76
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	79
5.1. Observaciones	79
5.2. Recomendaciones.....	133
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	140
5.4. Dictamen	141

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Santiago Tuxtla, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$203,657,445.72	\$194,759,112.70
Muestra Auditada	195,539,546.72	132,797,311.98
Representatividad de la muestra	96.01%	68.19%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$87,280,780.66	99
Muestra Auditada	56,646,956.48	33
Representatividad de la muestra	65%	33%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignen, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$188,406,333.22 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$3,717,549.48	\$8,465,852.75
Derechos	3,935,786.39	3,422,622.13
Contribuciones por Mejoras	0.00	1,244.24
Productos	294,373.88	336,788.49
Aprovechamientos	121,600.47	122,863.67
Participaciones y Aportaciones	180,337,023.00	186,866,921.67
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	4,441,152.77
TOTAL DE INGRESOS	\$188,406,333.22	\$203,657,445.72
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$44,697,538.52	\$45,675,504.73
Materiales y Suministros	4,235,000.00	19,541,173.76
Servicios Generales	31,015,970.28	20,994,185.46
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,192,895.56	1,200,908.23
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,400,000.00	1,208,250.41
Inversión Pública	87,849,431.00	106,139,090.11
Deuda Pública	11,015,497.86	0.00
TOTAL DE EGRESOS	\$188,406,333.22	\$194,759,112.70
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$8,898,333.02

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$95,841,569.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$39,847,689.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 61 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$3,456,998.47
Caminos Rurales	18,328,262.20
Educación	4,260,658.98
Electrificación	6,386,496.60
Gastos Indirectos	2,745,778.59
Salud	276,849.88
Urbanización Municipal	25,262,970.35
Vivienda	5,873,357.05
TOTAL	\$66,591,372.12

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Nota: La diferencia entre los ingresos recibidos del fondo FIS MDF y lo ejercido corresponde a observaciones de traspasos entre fondos.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 5 obras y 18 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$1,800,000.00
Bienes Inmuebles	350,000.00
Bienes Muebles	986,400.00
Deuda Pública	2,102,386.06
Educación	1,023,871.08
Equipamiento Urbano	2,596,299.57
Fortalecimiento Municipal	13,539,356.55
Planeación Municipal	1,110,000.00
Seguridad Pública Municipal	15,781,368.28
Urbanización Municipal	550,962.09
TOTAL	\$39,840,643.63

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Nota: La diferencia entre los ingresos recibidos del fondo FORTAMUNDF y lo ejercido corresponde a observaciones de traspasos entre fondos.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	28	14
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	17	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	8
TOTAL	47	29

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-143/2020/001 DAÑ

El Ente Fiscalizable, de la Cuenta Bancaria número 1087346399 del Banco Mercantil del Norte S.A., efectuó traspasos de recursos a la Cuenta Bancaria número 1026161621 de Banco Mercantil del Norte S.A. por \$19,084,000.00, que no fueron reintegrados; por lo que los recursos no están aplicados en obras y/o acciones autorizadas, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria; Décimo quinto transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020, 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRASPASOS</u>		
<u>No. DE CUENTA: 1087346399</u>		
<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
T. 0000040220	04/02/2020	\$9,584,000.00
T. 0000280220	28/02/2020	5,000,000.00
T. 0000020320	02/03/2020	<u>4,500,000.00</u>
	TOTAL	\$19,084,000.00

De los traspasos antes relacionados, el Ente Fiscalizable no efectuó el reintegro a la Cuenta Bancaria de origen; el recurso fue traspasado de la Cuenta Bancaria número 1026161621 a la cuenta 1026161658, por lo que, deberán presentar la documentación comprobatoria de su aplicación en obras y acciones, o en su caso, los reintegros correspondientes a la cuenta de origen.

<u>TRASPASOS</u>		
<u>No. DE CUENTA: 1026161621</u>		
<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
T. 0000040220	04/02/2020	\$9,584,000.00
T. 0000280220	28/02/2020	5,000,000.00
T. 0000020320	02/03/2020	<u>4,500,000.00</u>
	TOTAL	\$19,084,000.00

Derivado de los traspasos entre fondos al ser reintegrados a la cuenta bancaria de origen, se generará un saldo no ejercido, el cual deberá ser reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

En el proceso de solventación al pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable no exhibió evidencia de la recuperación de los traspasos a la cuenta origen por el monto observado de \$19,084,000.00, además, no obstante que, presentó comprobación por \$12,707,170.97; sin embargo, se detectó que dicha documentación pertenece a obras del ejercicio 2019, motivo por el cual, no se tiene la certeza de que los recursos hayan sido aplicados en obras y/o acciones correspondientes al ejercicio 2020.

Observación Número: FM-143/2020/002 DAÑ

El Ente Fiscalizable, de la Cuenta Bancaria número 1087346399 del Banco Mercantil del Norte S.A., efectuó traspasos de recursos a la Cuenta Bancaria número 1026161658 del Banco Mercantil del Norte S.A. por \$9,000,000.00, que no fueron reintegrados; por lo que los recursos no están aplicados en obras y/o acciones autorizadas, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre;

incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Décimo quinto transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020, 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRASPASOS</u>		
<u>No. DE CUENTA: 1087346399</u>		
<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
T. 0000310320	31/03/2020	\$9,000,000.00

Derivado de los traspasos entre fondos al ser reintegrados a la cuenta bancaria de origen, se generará un saldo no ejercido, el cual deberá ser reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

En el proceso de solventación al pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable no exhibió evidencia de la recuperación de los traspasos a la cuenta origen por el monto observado de \$9,000,000.00, además, no obstante que, presentó comprobación por \$17,946,616.76; sin embargo, se detectó que dicha documentación pertenece a obras del ejercicio 2019, motivo por el cual, no se tiene la certeza de que los recursos hayan sido aplicados en obras y/o acciones correspondientes al ejercicio 2020.

Observación Número: FM-143/2020/003 DAÑ

El Ente Fiscalizable, de la Cuenta Bancaria número 1026161658 del Banco Mercantil del Norte S.A., efectuó traspasos de recursos a la Cuenta Bancaria número 1065848088 del Banco Mercantil del Norte S.A. por \$86,183.78, que no fueron reintegrados; por lo que los recursos no están aplicados en obras y/o acciones autorizadas, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Décimo quinto transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020, 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRASPASOS</u>		
<u>No. DE CUENTA: 1026161658</u>		
<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
T. 0000160120	16/01/2020	\$86,183.78

Derivado de los traspasos entre fondos al ser reintegrados a la cuenta bancaria de origen, se generará un saldo no ejercido, el cual deberá ser reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Observación Número: FM-143/2020/004 DAÑ

El Ente Fiscalizable, de la Cuenta Bancaria número 1087346401 del Banco Mercantil del Norte S.A., efectuó traspasos de recursos a la Cuenta Bancaria número 1065848088 del Banco Mercantil del Norte S.A., por \$70,000.00; que no fueron reintegrados, por lo que los recursos no están aplicados en obras y/o acciones autorizadas, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Décimo quinto transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020, 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRASPASOS</u>		
<u>No. DE CUENTA: 1087346401</u>		
<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
T. 0000281220	28/12/2020	\$70,000.00

Derivado de los traspasos entre fondos al ser reintegrados a la cuenta bancaria de origen, se generará un saldo no ejercido, el cual deberá ser reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

En el proceso de solventación al pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable presentó la transferencia de fecha 01/09/2021, por reintegro de recursos a la cuenta bancaria 1087346401 FORTAMUNDF, por un importe de \$70,000.00; sin embargo, no proporcionaron el registro contable correspondiente. Además, no exhibió la comprobación de la aplicación en obras y/o acciones autorizadas; por lo que refleja un saldo no ejercido y los recursos deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera y de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Observación Número: FM-143/2020/005 DAÑ

Conforme a registros contables, conciliación bancaria y el estado de cuenta número 1044642683 del Banco Mercantil del Norte S.A., refleja un saldo no ejercido conciliado de \$183,596.73, correspondiente al ejercicio 2020; lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores

públicos con lo dispuesto por los artículos noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El saldo señalado está reflejado en la Cuenta Contable 1.1.1.2.03.16 Hidrocarburos 2019; sin embargo, el recurso fue recibido en el ejercicio 2020.

Observación Número: FM-143/2020/006 DAÑ

Conforme a registro contable, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 1096002790 de Banco Mercantil del Norte S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$36,641.76; lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-143/2020/009 ADM

El Ente Fiscalizable, de la Cuenta Bancaria número 1026161649 del Banco Mercantil del Norte S.A., efectuó traspasos de recursos a la Cuenta Bancaria número 1026161658 del Banco Mercantil del Norte S.A. por \$200,000.00; que no fueron reintegrados, por lo que se desconoce de su aplicación y documentación comprobatoria correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Décimo quinto transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020, 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRASPASOS</u>		
<u>No. DE CUENTA: 1026161649</u>		
<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
T. 0000080120	08/01/2020	\$200,000.00

En caso de que los traspasos correspondan a reintegros por préstamos, el Ente Fiscalizable deberá presentar evidencia que confirme los préstamos entre las cuentas mencionadas o en su caso la documentación comprobatoria.

Observación Número: FM-143/2020/011 ADM

La Cuenta Contable número 1.1.1.2.03.14 refleja un saldo no ejercido de ejercicios anteriores que asciende a \$156,270.26 y el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 6 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-143/2020/013 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos de Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo por \$57,436.31, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO DE EJERCICIOS	
		ANTERIORES	EJERCICIO 2020
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$51,863,180.71	\$57,436.31

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable presentó por el saldo observado de \$57,436.31 el reintegro a las cuentas bancarias 1119081993 y 1087346399; sin embargo, no presentaron los registros contables.

Observación Número: FM-143/2020/014 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio refleja saldo generado en el ejercicio de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por \$17,290.30, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones

IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE</u> <u>REFERENCIA</u>
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	\$17,290.30

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos de ejercicios anteriores registrados en las cuentas que se detallan, que aún no han sido recuperados:

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE</u> <u>REFERENCIA</u>
1.1.2.2.04	Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo	\$12,238,508.00
1.1.2.4.09	Otros ingresos	1,594,118.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable presentó la recuperación del saldo observado por \$17,290.30 mediante depósitos de fecha 03/09/2021 realizados a la cuenta 1119081993; sin embargo, no presentaron el registro contable correspondiente.

Observación Número: FM-143/2020/015 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a recibir efectivo o equivalentes a Largo Plazo por \$7,908.20, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>SALDO DE EJERCICIOS</u> <u>ANTERIORES</u>	<u>SALDO DEL</u> <u>EJERCICIO 2020</u>
1.2.2.2.01	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	\$18,441.40	\$7,908.20

El saldo del ejercicio 2020 es generado mediante las pólizas que abajo se citan:

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE</u> <u>REFERENCIA</u>
EG20201031000606	30/10/2020	T-801 F-VARIAS Pago por compra de despensas por contingencia del covid-19	\$7,045.36
DI20201231000116	30/12/2020	Ajuste de saldo de IMSS por recargos y actualizaciones	862.84

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al pliego de observaciones presentaron reintegros de responsabilidad de funcionarios y empleados del saldo que proviene de ejercicios anteriores por \$18,441.40 y del saldo generado en el ejercicio 2020 por \$7,908.20; sin embargo, no proporcionaron el registro contable correspondiente.

BIENES INMUEBLES

Observación Número: FM-143/2020/016 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió terreno por \$350,000.00, no obstante, previo a la adquisición, no se contó con el avalúo realizado por persona o entidad autorizada para ello; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2255 Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 359 fracciones IV y VI, 367, 387 fracción III y 458 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1087346401 del Banco Mercantil del Norte S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
074	15/10/2020	Pago por adquisición de terreno	\$350,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-143/2020/017 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió los bienes que abajo se detallan, que no fueron incorporados al Activo e Inventario de Bienes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24, 27, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 fracción II, 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Adquisición de computadoras	\$123,000.00

Además, efectuó adquisición del bien mueble de uso que abajo se cita, del cual no presentó avalúo.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Adquisición de Vehículo Ford F-150 Color Blanco OXFORD 2016	\$310,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

PASIVOS

Observación Número: FM-143/2020/018 DAÑ

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo; sin embargo, no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta por concepto de salarios, registrado en la Cuenta Contable número 2.1.1.7.01.01 "ISR Retención Sueldos y Salarios", en el período que abajo se enuncia; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>EJERCICIO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
ISR retención sueldos y salarios	2020	Enero - diciembre	\$5,098,375.45

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Además, de acuerdo con la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2020, persisten saldos de ejercicios anteriores de las partidas contables que a continuación se indican, que no han sido enteradas a la autoridad competente:

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2.1.1.7.01.02	ISR Asimilados a Salarios	\$616,539.63
2.1.1.7.01.03	ISR 10% sobre Honorarios	535,219.53
2.1.1.7.01.04	ISR 10% sobre Arrendamiento	182,748.77
2.1.1.7.01.05	IVA 10% Honorarios	1,074.08

Observación Número: FM-143/2020/019 ADM

De las obras contratadas y pagadas con la Cuenta Bancaria número 1087346399 de Banco Mercantil del Norte, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$9,192.21, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 126793 de Banco Nacional de México, S.A., referencia 0184186, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTOS DEL 5 AL MILLAR</u>				
	<u>RETENIDO EN EL EJERCICIO</u>	<u>PAGADO AL 31/12/2020</u>	<u>SALDO AL 31/12/2020</u>	<u>PAGO DEL 05/04/2021</u>	<u>PENDIENTE DE ENTERAR</u>
5 al millar	\$401,274.93	\$168,540.42	\$232,734.51	\$223,542.30	\$9,192.21

En el proceso de solventación al pliego de observaciones, presentaron evidencia del pago del 5 al millar por \$9,192.91; sin embargo, no exhibió el registro contable correspondiente.

Observación Número: FM-143/2020/020 ADM

De las obras contratadas y pagadas con la Cuenta Bancaria número 1087346401 de Banco Mercantil del Norte, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$22,763.51, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 126793 de Banco Nacional de México, S.A., referencia 0184186, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al pliego de observaciones, presentaron evidencia del pago del 5 al millar por \$22,763.51; sin embargo, no exhibió el registro contable correspondiente.

Observación Número: FM-143/2020/021 ADM

De las obras contratadas y pagadas con la Cuenta Bancaria 1044642683 de Banco Mercantil del Norte, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó a la Dependencia que corresponda el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$2,979.65; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos y 9 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

MONTOS DEL 5 AL MILLAR

<u>RETENIDO EN EL</u>	<u>PAGADO AL</u>	<u>SALDO AL</u>
<u>EJERCICIO</u>	<u>31/12/2020</u>	<u>31/12/2020</u>
\$7,215.65	\$4,236.00	\$2,979.65

En el proceso de solventación al pliego de observaciones, presentaron evidencia del pago del 5 al millar por \$2,978.73, sin embargo, no exhibió el registro contable correspondiente.

Observación Número: FM-143/2020/022 ADM

Derivado de la revisión efectuada durante el ejercicio 2020, se causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$1,010,428.10; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, no determinó ni provisionó contablemente dicho impuesto, puesto que los Estados Financieros integrantes de la Cuenta Pública, no reflejan registros o saldos por este concepto; además no existe constancia de su pago ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe un saldo de dicho impuesto en la Cuenta Contable número 2.1.1.7.02.02 “3% ISERTP”, generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$3,314,862.37 que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-143/2020/023 ADM

La Balanza de Comprobación registra un saldo en la Cuenta Contable número 2.1.1.7.02.01.01 “IPE Cuota” generado en el ejercicio 2020 por \$1,205,476.78 y un saldo de ejercicios anteriores por \$215,272.93 de los cuales no presentaron evidencia de su reclasificación o depuración; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-143/2020/024 ADM

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, reflejan saldos por concepto de Cuentas por Pagar, mismas que abajo se citan, correspondientes al ejercicio 2020 y ejercicios anteriores, que no ha sido liquidados y/o depurados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Saldos generados en el ejercicio 2020.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$2,184,017.44
2.1.9.1.01	Ingresos por Clasificar	1,781,914.37

*La descripción de la cuenta se tomó textualmente del documento fuente.

La Cuenta Contable número 2.1.1.9.01 “Otras Cuentas Por Pagar a Corto Plazo”, se encuentra provisionada por las obras y conceptos siguientes:

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>No. OBRA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
EG20201231000589	30/12/2020	estimación tres normal finiquito	2020301430017	\$123,133.90
EG20201231000666	30/12/2020	estimación dos normal finiquito	2020301430030	186,094.39
EG20201231000473	30/12/2020	estimación uno normal de la obra	2020301430108	203,893.12
EG20201231000476	30/12/2020	estimación dos normal finiquito	2020301430108	23,245.78
EG20201231000516	30/12/2020	estimación uno normal de la obra	2020301430109	219,070.95

EG20201231000485	30/12/2020	estimación dos normal finiquito	2020301430115	1,001,528.04
EG20201231000635	30/12/2020	estimación uno normal	2020301430135	383,222.39
EG20201231000462	30/12/2020	estimación uno excedente finiquito	2020301430139	43,828.87

*La descripción de las pólizas se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos generados en ejercicios anteriores:

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE</u> <u>REFERENCIA</u>
2.1.1.7.02.03	ZOFEMAT	\$23,898.42
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	53,002,575.24
2.1.6.1.01	fondos en garantía a corto plazo	86,693.96

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones presentaron el soporte documental de la cancelación de las pólizas EG20201231000473, EG20201231000462, EG20201231000476 y EG20201231000635 efectuadas en el ejercicio 2021; sin embargo, los CFDI presentados se encuentran cancelados como se menciona a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracciones I y II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Capítulo 2.7 (2.7.1.38 y 2.7.1.39) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019; y 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO FISCAL DEL CFDI</u>	<u>CONTRATISTA</u>	<u>FECHA DE</u> <u>CANCELACIÓN</u>	<u>MONTO</u>
EG20201231000473	30/12/2020	F2E39FF5-F5EF-476C-8C33-5D0842962058	Construcciones Labna 70, S.A. de C.V.	05/02/2021	\$203,893.12
EG20201231000476	30/12/2020	995ED182-ACCD-446C-9A9A-C0C8DAA67331	Construcciones Labna 70, S.A. de C.V.	01/03/2021	23,245.77
EG20201231000635	30/12/2020	AD834EE4-502F-4789-B403-DF205E384E58	Sergio Villa Consejo	05/02/2021	383,222.39
EG20201231000462	30/12/2020	AAA1A67C-8D68-482F-B445-098132F02BF6	Gerónimo Sosa Domínguez	25/01/2021	43,828.87
				TOTAL	\$654,190.15

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Observación Número: FM-143/2020/026 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan por un monto de \$579,796.95, que no fueron comprobadas y además, se desconoce si los materiales fueron aplicados a reparaciones, mantenimiento o entrega a beneficiarios, además, no exhibieron evidencia de que su consumo este identificado mediante uso de bitácoras u otro instrumento de control interno; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 01065848088 del Banco Mercantil del Norte S.A.

Erogaciones relacionadas a luminarias y material eléctrico:

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
T. 000030320		03/03/2020	Pago por material eléctrico (T- 624)	\$13,952.01
T. 045546897		11/08/2020	Pago por compra de luminarias y lámparas (T- 6897)	70,794.80
T. 055569098		25/08/2020	Pago por compra de focos y material eléctrico (T- 9098)	55,065.20
T. 067958596		09/09/2020	Pago de material eléctrico (T- 8596)	50,492.11
T. 075430233		18/09/2020	Pago compra de material eléctrico fotocelda, cable y focos (T- 0233)	125,918.00
T. 102783373		23/10/2020	Pago por compra de material eléctrico (T-3373)	69,701.71
T. 114080183		04/11/2020	Pago por compra de focos Led y fotoceldas (T-2373)	123,975.00
T. 115839647		06/11/2020	Pago por compra de material eléctrico (T-9647)	69,898.12
TOTAL				\$579,796.95

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En referencia a la erogación arriba descrita deberán presentar evidencia de la evaluación correspondiente, debidamente firmada por el responsable de su ejecución; además, presentar evidencia de su Entrega – Recepción.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, de las erogaciones relacionadas presentaron la comprobación fiscal, con excepción la transferencia T. 115839647 por \$69,898.12; de la evidencia de los trabajos realizados, de las erogaciones por luminarias y material eléctrico presentaron evidencia fotográfica firmada por el responsable del área; sin embargo, faltó proporcionar bitácora o informe de trabajos realizados debidamente firmados por responsables de su ejecución, supervisión y autorización.

Observación Número: FM-143/2020/027 DAÑ

El Ente Fiscalizable, con cargo a la acción 0304 “medicamentos a cuotas de seguridad social” efectuó la compra de “medicamento a los elementos de seguridad pública”; sin embargo, no presentaron evidencia de la justificación del gasto, que dé certeza de la aplicación del recurso, en el que se compruebe su entrega al personal de seguridad pública; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos primero y segundo y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1087346401 del Banco Mercantil del Norte S.A

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	T. 067248393	08/09/2020	F-333 Pago por compra de medicamento a los elementos de seguridad pública	\$77,000.15

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente

En el proceso de solventación al pliego de observaciones, presentaron vales de medicamentos; sin embargo, estos carecen de la evidencia de haber sido recibidos por los beneficiarios.

Observación Número: FM-143/2020/029 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción número 0310 “arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción” por un monto de \$4,151,288.12; sin embargo, no presentaron un informe detallado de los trabajos realizados firmado por el Director del área responsable y avalado por el Contralor Interno, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1087346401 del Banco Mercantil del Norte S.A.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	T. 0925690535	14/02/2020	Pago de renta de excavadora del mes de enero 2020	\$130,000.01
	T. 0927158045	17/02/2020	Pago de servicio de maquinaria	110,888.11

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	T. 0925820248	14/02/2020	Pago de renta de retroexcavadora mes de febrero	45,000.00
	T. 0925823202	14/02/2020	Pago de servicio de alquiler de maquinaria	60,000.00
	T. 0936722699	02/03/2020	Pago de servicio de alquiler de maquinaria	75,000.00
	T. 0936799058	02/03/2020	Pago de renta de excavadora del mes de febrero 2020	130,000.00
	T. 0937229735	03/03/2020	Pago de servicio de alquiler de maquinaria vibrocompactador	45,000.00
	T. 0937479875	03/03/2020	Pago de servicio de alquiler de camión	60,000.00
	T. 0937478960	03/03/2020	Pago de servicio de alquiler de camión	60,000.00
	T. 0937481423	03/03/2020	Pago de renta mes de febrero de un volteo de 14 m3	65,000.00
	T. 0937482348	03/03/2020	Pago por renta retroexcavadora al mes de febrero	45,000.00
	T. 0937483741	03/03/2020	Pago por servicio de alquiler de maquinaria retroexcavadora correspondiente al mes de marzo	45,000.00
	T. 0937484333	03/03/2020	Pago por la renta de un volteo de 14 m3 mes de marzo	65,000.00
	T. 0937082225	03/03/2020	T-2225 F-a-2753 pago por servicio de alquiler de volteo de 14 m3 correspondiente al mes de enero 2020	65,000.00
	T. 0939085117	03/03/2020	Pago por servicio de alquiler de maquinaria mes de enero 2020	45,000.00
	T. 0946485801	17/03/2020	Pago de renta de un mes una motoniveladora	75,000.00
	T. 0955748835	31/03/2020	Pago de servicio de alquiler de camión	60,000.00
	T. 0955750344	31/03/2020	Pago de alquiler de camión	60,000.00
	T. 0947600227	19/03/2020	Pago por servicio de grúa	17,400.00
	T. 0956885099	01/04/2020	Pago por servicio de renta de un mes de una retroexcavadora	45,000.00
	T. 0956886199	01/04/2020	Pago por servicio de renta de un mes de una motoniveladora	75,000.00
	T. 0957084496	01/04/2020	Pago por servicio de renta excavadora marca caterpillar modelo 320I del periodo 01 al 31 de marzo	130,000.00
	T. 0992352997	29/05/2020	Pago de renta de una retroexcavadora.	45,000.00
	T. 0977941563	07/05/2020	Pago por renta de excavadora marca caterpillar del periodo 01 al 30 de abril del 2020	100,000.00
	T. 0998762954	08/06/2020	Pago por renta de un mes de una retroexcavadora	45,000.00
	T. 0998765939	08/06/2020	Pago por renta de un mes de un volteo de 14m3	65,000.00
	T. 1016539565	01/07/2020	complemento de pago correspondiente a renta excavadora maraca catepillar periodo 01 de abril al 30 de abril del 2020	30,000.00
	T. 1019668205	06/07/2020	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (un mes de una retroexcavadora)	45,000.00
	T. 1019670402	06/07/2020	Pago por arrendamiento de equipo de cómputo de transporte y maquinaria de construcción (un mes de volteo de 14m3)	65,000.00
	T. 1028058993	17/07/2020	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (renta de motoconformadora)	95,000.00
	T. 1028062148	17/07/2020	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (renta de volteo)	60,000.00
	T. 1040173966	03/08/2020	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (un mes de retroexcavadora)	45,000.00
	T. 1040175239	03/08/2020	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (un mes de volteo de 14 m3)	65,000.00
	T. 1051030600	18/08/2020	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (renta de volteo de 14 metros)	60,000.00

<u>No.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
T. 1062438221	01/09/2020	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (renta de un volteo de 14 m3)	65,000.00
T. 1062439391	01/09/2020	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	45,000.00
T. 1063380517	02/09/2020	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (servicio de alquiler maquinaria)	85,000.00
T. 1063529748	02/09/2020	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	45,000.00
T. 1065189635	04/09/2020	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (renta de excavadora marca caterpillar del periodo 01 al 31 de mayo 2020)	120,000.00
T. 1084241450	30/09/2020	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (renta por el mes de septiembre)	13,500.00
T. 1084384837	30/09/2020	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (renta por el mes de agosto y septiembre)	90,000.00
T. 1085779718	01/10/2020	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (renta de un mes de retroexcavadora)	45,000.00
T. 1085781217	01/10/2020	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (renta de un mes de volteo de 14m3)	65,000.00
T. 1089601970	06/10/2020	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (renta de retroexcavadora marca caterpillar del periodo 01 al 30 de junio 2020)	120,000.00
T. 1090475223	07/10/2020	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (renta de motoconformadora durante el mes de octubre)	71,500.00
T. 1090477527	07/10/2020	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (renta de motoconformadora durante el mes de septiembre)	71,500.00
T. 1109298547	30/10/2020	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (renta de volteo de 14 m3)	65,000.00
T. 1109303038	30/10/2020	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (renta de un mes de retroexcavadora)	45,000.00
T. 1109418043	30/10/2020	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (renta de retroexcavadora marca caterpillar del periodo 01 al 31 de julio 2020)	120,000.00
T. 1136308003	30/11/2020	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (retroexcavadora)	70,000.00
T. 1116006482	06/11/2020	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (motoconformadora mes de noviembre)	71,500.00
T. 1116001263	06/11/2020	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (retroexcavadora mes de noviembre)	45,000.00
T. 1136309476	30/11/2020	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (motoconformadora mes de octubre)	95,000.00

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	T. 1136311823	30/11/2020	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (motoconformadora mes de septiembre 2020)	95,000.00
	T. 1136255047	30/11/2020	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (volteo 14 metros)	60,000.00
	T. 1136258624	30/11/2020	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (volteo 14 metros mes de octubre)	60,000.00
	T. 1119495271	11/11/2020	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (excavadora marca caterpillar 1 al 30 de noviembre 2020)	120,000.00
	T. 1137885534	01/12/2020	Pago pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (excavadora marca caterpillar 1 al 30 de septiembre 2020).	120,000.00
	T. 1137887330	01/12/2020	Pago pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (excavadora marca caterpillar 1 al 31 de octubre 2020).	120,000.00
			TOTAL	\$4,151,288.12

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-143/2020/030 DAÑ

El Ente Fiscalizable ejerció la acción número 0313 "luminarias y balastras" por un monto de \$840,000.00; sin embargo, no presentaron evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en el que se compruebe las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1087346401 del Banco Mercantil del Norte S.A.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	T. 981359783	13/05/2020	T-9783 f-a1663 pago de luminarias urbanas Led con base para fotoceldas	\$280,000.00
	T. 992533324	29/05/2020	T-3324 f-a1706 pago de luminarias urbanas Led con base para fotoceldas	560,000.00
			TOTAL	\$840,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al pliego de observaciones, presentaron evidencia fotográfica firmada por responsable del área, faltó presentar bitácora o informe de trabajos realizados debidamente firmados por responsables de su ejecución, supervisión y autorización.

Observación Número: FM-143/2020/032 DAÑ

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan, para enfrentar la pandemia del COVID-19 por \$5,722,664.50; sin embargo, no presentaron evidencia del mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios; por lo que los pagos efectuados, no se encuentran debidamente justificados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1087346401 del Banco Mercantil del Norte S.A.

<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
T. 0958571895	03/04/2020	Pago por compra de despensa contingencia (COVID 19)	\$587,500.00
T. 0962305413	13/04/2020	Pago de despensa contingencia (COVID 19)	219,000.00
T. 5138685020	14/04/2020	Gastos a comprobar por compra de productos por la elaboración de despensa por la contingencia COVID 19	7,700.00
T. 0967426471	21/04/2020	Pago de despensa contingencia (COVID 19)	17,445.00
T. 0962242989	13/04/2020	Pago de despensas por contingencia (COVID 19)	47,031.00
T. 0961807543	11/04/2020	Pago de despensas por contingencia (COVID 19)	570,000.00
T. 0975920235	04/05/2020	Pago por compra de despensas para la contingencia del COVID-19	570,000.00
T. 0976618951	05/05/2020	Pago por compra de despensa para la contingencia COVID-19	684,000.00
T. 0992773909	29/05/2020	Pago adquisición de despensas para la contingencia del COVID-19	798,000.00
T. 0987991812	23/05/2020	Pago adquisición de despensas para la contingencia del COVID-19	28,510.00
T. 1014523574	30/06/2020	Pago por adquisición para la contingencia de COVID-19	1,160,000.00
T. 1026199706	15/07/2020	Pago adquisición de despensas para la contingencia del COVID-19	5,506.00
T. 1040220219	03/08/2020	Pago adquisición de despensas por la contingencia de COVID-19	812,000.00
T. 301020	30/10/2020	Pago compra de despensas por contingencia del COVID-19 (T.801)	137,972.50
		TOTAL	\$5,644,664.50

De acuerdo con la póliza número EG20201031000606 de fecha 30 de octubre de 2020, correspondiente a la transferencia 301020 por \$145,017.86, corresponde a gastos relacionados con la contingencia un monto por \$137,972.50, y la diferencia por \$7,045.36 es cargada a la cuenta contable 1.2.2.2.01 "Responsabilidad de Funcionarios y Empleados". El gasto inicialmente fue pagado con la Cuenta Bancaria

1065848088, por lo cual, con la transferencia 301020 realizan el reintegro para absorber el gasto en la cuenta 1087346401.

Cuenta Bancaria número 1065848088 del Banco Mercantil del Norte S.A.

<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
T. 0959463104	06/04/2020	F-A 8003 Pago por compra de cubre bocas	\$78,000.00

Observación Número: FM-143/2020/033 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisiciones de bienes, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica, del cual no exhibieron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

<u>No. ACCIÓN</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
0310	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	Febrero Diciembre	\$3,578,696.65
0313	Luminarias y balastras	Mayo	724,137.93
0320	Adquisición de vehículos austeros nuevos	Febrero	443,957.25
0323	Laminas zincalum 030 2.44 cal. 32	Julio	134,508.62

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, de los prestadores de servicios a quienes se les efectuaron los pagos, por los conceptos arriba señalados, no presentaron evidencia en que encuentren registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable y que incluya la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

De determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario correspondiente.

Observación Número: FM-143/2020/034 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisición de "Vehículo Ford F-150 Color Blanco OXFORD 2016" por \$310,000.00, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica, del cual no exhibieron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Adquisición de Vehículo Ford F-150 Color Blanco OXFORD 2016	mayo	\$310,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, del proveedor a quien se le efectuó el pago, por el concepto arriba señalado, no presentaron evidencia en que encuentren registrado en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable y que incluya la siguiente información:

I. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

De determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario correspondiente.

En el proceso de solventación al pliego de observaciones, presentaron dictamen que determina la procedencia de efectuar a través de procedimiento de adjudicación directa; sin embargo, no proporcionaron avalúo que estipula el artículo 55 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-143/2020/040 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer; sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a) Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b) Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, incorporando la asignación de recursos para el

- cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c) Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
 - d) Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
 - e) Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
 - f) Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
 - g) El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 28
--

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

Observación Número: TM-143/2020/001 DAÑ	Obra Número: 2020301430017
Descripción de la Obra: Ampliación de drenaje sanitario 2da etapa en colonia El Amate, en la localidad El Amate	Monto pagado : \$1,438,147.78 Monto contratado: \$1,438,147.78
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos de obra consisten en ampliación de drenaje sanitario comprendiendo la instalación de 240.20 m de tubería PVC de 160 mm de diámetro, así como 1,072.20 m de tubería PVC de 200 mm de diámetro se ejecutaron trabajos para pozos de visita con un rango de 1.25 m a 3.00 m de profundidad y se contabilizaron 45 conexiones domiciliarias, así como registros de albañal.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato y estimaciones de obra; en el periodo de solventación presentaron finiquito de obra, el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, el análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y las pólizas de cheque de las estimaciones de obra; sin embargo, no proporcionaron el Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Jorge Arturo Parroquín Balmori y María Alejandra Guiot Maldonado, auditor técnico y responsable técnico respectivamente, del Despacho de Auditoría Asesores y Supervisores Municipales, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-004, se constituyeron en el sitio de la obra el 18 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Alfredo Martínez Bapo, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio AVC/2021/0040, ubicando las coordenadas de localización 18.464470 latitud norte, -95.285860 longitud oeste, en la localidad de El Amate, en el

Municipio de Santiago Tuxtla, Ver., con números generadores y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que faltan trabajos por ejecutar referentes a las partidas de caseta de control, cárcamo de bombeo, línea de bombeo, instalación eléctrica en caseta, equipo electromecánico, barda perimetral y limpieza, teniendo un atraso de 9 meses de incumplimiento al periodo de ejecución; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV, y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la terminación de los conceptos señalados; sin embargo, no presentó evidencia plena de la ejecución de los trabajos, tal como, evidencia fotográfica con tomas abiertas, levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra, etc. que cuenten con el aval de un tercero, por lo que no acredita el señalamiento.

Por lo anterior, se ratifica que del resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas de Líneas de Bombeo e instalación de equipo electro mecánico, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII, y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
A AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO 2DA ETAPA EN COLONIA EL AMATE						
3060 00 Pozos de visita tipo "común", hasta...	POZO	5.00	4.00	1.00	\$9,491.99	\$9,491.99
3060 04 Pozos de visita tipo "común", hasta 1.75 m. de profundidad. (SIC)						
POZO-CAJA Construcción de pozo caja especial para alojar tubería de 20 cm.	PZA	5.00	3.00	2.00	\$7,833.91	\$15,667.82

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
medidas 1.30 x 1.30 mts, fabricada con concreto armado altura prom. 1.40 m. Incluye: excavación, desplante, habilitado de acero de refuerzo (ver proyecto) cimbra y descimbrado aparente, tapa de concreto armado, y todo lo necesario para su correcta instalación (PUOT). (SIC)						
040909 Columna sección 0.40 x 0.40 x 4.00 m de alto concreto $f_c=250$ kg/cm ² agregado máximo 3/4" cimbra común. armada con 8 varillas de 1/2" y estribos del no. 3 (3/8") a cada 15 cm., incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC)	PZA	6.00	4.00	2.00	\$5,930.37	\$11,860.74
B CÁRCAMO DE BOMBEO B1 OBRA CIVIL						
160337 Suministro y colocación de tapa superior de cárcamo dividida en dos secciones ajustadas a proyecto de acuerdo a medidas elaborada con placa de acero antiderrapante calibre no. 10 (3.4 mm) de espesor soldada sobre marco de solera de 2"x3/8" (50x9.5 mm), incluye: materiales, herrajes, soldadura, primer anticorrosivo, pintura esmalte color naranja aplicada con compresor de aire, mano de obra y herramienta. (P.U.O.T.) (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$4,438.45	\$4,438.45
160338 Suministro e instalación de rejilla para sólidos elaborada a base de marco de solera de 50x9.5 mm (2"x3/8") y rejilla de solera de 38x9.5 mm (1 1/2"x3/8") @50.0mm de centro a centro, incluye: materiales, herrajes, soldadura, mano de obra y herramienta (P.U.O.T.) (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$2,295.00	\$2,295.00
B CÁRCAMO DE BOMBEO B2 CASETA DE CONTROL						
40745 Suministro y colocación de puerta abatible de 0.80 x 2.05 m. fabricada con perfiles tubulares y tablero de lámina no. 18. troquelada con un peso de 30 kg/cm ² , incluye: materiales, herrajes, soldadura, primer anticorrosivo, pintura esmalte color naranja aplicada con compresor de aire, cerradura, mano de obra y herramienta. (P.U.O.T.) (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$4,179.81	\$4,179.81

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
160102 Suministro y colocación de cancelería de aluminio con perfiles comerciales de 2" de ancho y ventanería corrediza con cristal flotado de 6 mm de espesor, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC)	M2	0.40	0.00	0.40	\$1,771.31	\$708.52
B CÁRCAMO DE BOMBEO B3 INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN CASETA						
250275 Suministro y colocación de acometida sin medidor con cable thw cal 1/0. Incluye materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,736.84	\$1,736.84
250253 Suministro y colocación de cable ACSR cal. 1/0 (2F-2H), incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC)	ML	20.00	0.00	20.00	\$58.65	\$1,173.00
250641 Suministro e instalación de interruptor termomagnético 2x60 A, incluye: gabinete, instalación, sujeción y conexión. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,135.54	\$1,135.54
130497 Suministro y colocación foco led Sanelec 1334 14 W tipo a 19 luz fría o similar, incluye materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación (P.U.O.T) (SIC)	PZA	3.00	0.00	3.00	\$193.58	\$580.74
B CÁRCAMO DE BOMBEO						
B4 EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO (SIC)	PARTIDA	1.00	0.00	1.00	\$70,446.85	\$70,446.85
B5 BARDA PERIMETRAL (SIC)	PARTIDA	1.00	0.00	1.00	\$12,951.59	\$12,951.59
B6 LIMPIEZA (SIC)	PARTIDA	1.00	0.00	1.00	\$523.76	\$523.76
C LÍNEA DE BOMBEO						
CONCEPTOS NO EJECUTADOS EN LÍNEA DE BOMBEO	PARTIDA	1.00	0.00	1.00	\$71,581.00	\$71,581.00
SUBTOTAL						\$208,771.65
IVA						\$33,403.46
TOTAL						\$242,175.11

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 9 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$37,578.90 (Treinta y siete mil quinientos setenta y ocho pesos 90/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada

a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentan Recibo oficial y comprobante de pago interbancario referente a las penas convencionales, sin embargo, no presentan el estado de cuenta bancario que evidencie el movimiento realizado, por lo que no acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$279,754.01 (Doscientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 01/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. que deberá destinarse para la terminación y correcta operación de la obra.

Observación Número: TM-143/2020/002 DAÑ	Número de Servicio: 2020301430058
Descripción del Servicio: Servicios Profesionales, técnicos y otros servicios	Monto pagado: \$2,745,496.00 Monto contratado: \$2,745,496.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la contratación de servicios profesionales para la supervisión de las obras correspondientes a la fuente de financiamiento FISM, en el municipio de Santiago Tuxtla.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con términos de referencia, listado de los supervisores a cargo, contrato y finiquito del servicio; en el periodo de solventación presentaron oficios referentes a la revisión física y documental de los meses de mayo a diciembre y evidencia documental tal como estimaciones de obra, finiquito de obra, apertura y cierre de bitácora de obra y el Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable de 46 obras, Estimaciones de obra, finiquito de obra y el Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable de 14 obras, estimaciones de obra y finiquito de obra de 3 obras y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable de 4 obras; sin embargo, no proporcionaron el total de la evidencia de la

verificación de cada uno de los expedientes técnicos unitarios de obra en las etapas de planeación, adjudicación, ejecución y terminación, que cumplan satisfactoriamente con las normas y lineamientos establecidos en las leyes aplicables, así como el seguimiento a la integración de los mismos en cada etapa hasta la terminación de la obra; evidencia de la buena ejecución y calidad de las obras, monitoreando los programas de ejecución; así como la revisión de los precios unitarios de los trabajos ejecutados en apego a normatividad y lineamientos aplicables, así como vigilar que los residentes de las empresas contratistas cumplan con cada una de las condicionantes en apego a las especificaciones de construcción, pactadas en los contratos respectivos; evidencia de la validación de los volúmenes de obra para la autorización de estimaciones de los trabajos ejecutados en cada una de las obras realizadas con el FISM-DF, esto para efecto que la dirección de obras públicas autorice los pagos correspondientes; así como verificar que en las estimaciones se apliquen las amortizaciones correspondientes de los anticipos que se den, verificar que se realicen las retenciones del 5 al millar por concepto de inspección y vigilancia como lo establece la Ley; de la terminación de los trabajos dentro de los periodos de ejecución establecidos, así como la verificación de los finiquitos de obra, para que los contratistas puedan proceder con las Fianzas de vicios ocultos (ya que solo presentan de 66 obras), así como la entrega de planos actualizados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, con base al finiquito del servicio, se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a los meses de marzo y abril: "Ejecución de supervisión a la obra pública..."; incumpliendo presuntamente los servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, VI y XVII, 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra deben ser objeto de reintegro por el prestador de servicios a la cuenta bancaria del fondo dado que el servicio se encontró finiquitado que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Ejecución de supervisión a la obra pública al H. Ayuntamiento de Santiago Tuxtla, Ver. (revisión física de las obras con recursos del FISM-DF) del ejercicio fiscal 2020, con un periodo del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2019. (SIC)	MESES	10.00	8.00	2.00	\$236,680.69	\$473,361.38
SUBTOTAL						\$473,361.38
IVA						\$75,737.82
TOTAL						\$549,099.20

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por diferencia de volúmenes pagados no ejecutados; se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$549,099.20 (Quinientos cuarenta y nueve mil noventa y nueve pesos 20/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., y que dicho monto debe ser objeto de reintegro por prestador de servicios a la cuenta bancaria del fondo dado que el servicio se encontró FINIQUITADO.

Observación Número: TM-143/2020/003 DAÑ	Obra Número: 2020301430061
Descripción de la Obra: Construcción de puente vehicular en la localidad de el Cerro del Cubilete	Monto pagado: \$1,127,077.14 Monto contratado: \$902,822.17 Monto Convenido: \$224,254.97
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos de obra incluyen la elaboración de concreto ciclope (60-40) con piedra braza y concreto hecho en obra con una resistencia de $f'c=200$ kg/cm², se realizó la construcción de 30.55 m² de losa armada con un peralte de 20 cm, se ejecutaron trabes de refuerzo de concreto con secciones de 0.40x1.60 con una resistencia de $f'c=200$ kg/cm² y 21.71 m de trabe de refuerzo con sección de 20x30cms además se incluye 12 ml de barandal de tubo galvanizado de 3" y 98.38 m² de pavimento de concreto hidráulico para la construcción del puente vehicular.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato, convenio modificador de monto y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron las bases de concurso, presupuesto de las propuestas concursantes de la licitación de obra, análisis del presupuesto contratado, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) debidamente firmado, el análisis de precios unitarios del presupuesto base con el desglose del factor de sobre costo y las pólizas de cheque de las estimaciones de obra; sin embargo, no presentaron la validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); asimismo, el análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado solo presenta el cuadro resumen y el programa de ejecución de obra contratado no proporcionó el desglose de la ejecución por concepto, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentó copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del Oficio número AVC/0148/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, firmado por el Presidente Municipal Constitucional, referente a la solicitud de la validación de Puente Vehicular a la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); sin embargo, no proporcionaron el trámite concluido, por lo que no es evidencia contundente de que garantice el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se mantiene el señalamiento.

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la SIOP la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Jorge Arturo Parroquín Balmori y María Alejandra Guiot Maldonado, auditor técnico y responsable técnico respectivamente, del Despacho de Auditoría Asesores y Supervisores Municipales, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-004, se constituyeron en el sitio de la obra el 20 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Alfredo Martínez Bapo, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio AVC/2021/0040, ubicando las coordenadas de localización 18.463880 latitud norte, -95.401130 longitud oeste, en la localidad de Cerro del Cubilete, en el Municipio de Santiago Tuxtla, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), ya que solo es presentada la solicitud correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,127,077.14 (Un millón ciento veintisiete mil setenta y siete pesos 14/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-143/2020/004 DAÑ	Obra Número: 2020301430071
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación en la calle Mercet Roque entre Benito Juárez y calle 24 de Enero segunda etapa en la localidad de Tres Zapotes	Monto pagado: \$1,395,232.49 Monto contratado: \$1,395,232.49
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la Construcción de pavimentación en la calle Mercet Roque entre Benito Juárez y calle 24 de Enero segunda etapa en la localidad de Tres Zapotes; el desarrollo del proyecto contempla la elaboración de obras complementarias como 312.00 ml de guarnición de concreto hidráulico $f_c=150$ kg/cm², 349.70 m² de banquetta de concreto simple $f_c=150$ kg/cm² y 954.24 m² de pavimento de concreto hidráulico acabado rayado, así como la construcción de 27 registros sanitarios de block acabado pulido interior, la colocación de luminaria led urbana para alumbrado público, 31 registros sanitarios sección 40x60x60 y 18 tomas domiciliarias cortas, así como 13 tomas domiciliarias largas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, finiquito de obra, acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en el periodo de solventación proporcionaron las pólizas de cheque de las estimaciones de obra; sin embargo, no exhibieron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por las partidas de rehabilitación de drenaje y agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación se presentó Oficio número FOPE09/CAEV/01/07-/2021/026 de fecha 21 de enero de 2021, firmado por la Jefa del Departamento de Enlace Regional de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, referente a la solicitud de Dictamen Técnico Operacional para el pago del mismo; sin embargo, no es prueba suficiente para acreditar la falta de validación, ya que no se cuenta con la resolución del trámite con lo cual se justifique la falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); para las partidas de rehabilitación de drenaje y agua potable un monto de \$164,134.44 (Ciento sesenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro pesos 44/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable correspondientes a los trabajos de retiro de tubería, rehabilitación de drenaje y agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Jorge Arturo Parroquín Balmori y María Alejandra Guiot Maldonado, auditor técnico y responsable técnico respectivamente, del Despacho de Auditoría Asesores y Supervisores Municipales, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-004, se constituyeron en el sitio de la obra el 20 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Alfredo Martínez Bapo, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio AVC/2021/0040, ubicando las coordenadas de localización 18.470380 latitud norte, -95.433340 longitud oeste, en la localidad de Tres Zapotes, en el Municipio de Santiago Tuxtla, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por las partidas de rehabilitación de drenaje y agua potable; incumpliendo

presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por las partidas de rehabilitación de drenaje y agua potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$164,134.44 (Ciento sesenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro pesos 44/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-143/2020/005 DAÑ	Obra Número: 2020301430075
Descripción de la Obra: Construcción de puente vehicular en la colonia Axochio en la localidad de Santiago Tuxtla.	Monto pagado: \$987,292.54 Monto contratado: \$867,292.54 Monto Convenido: \$120,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos comprenden la elaboración de concreto ciclópeo con piedra braza limpia y concreto hecho en obra $f'c=200$ kg/cm², elaboración de 64.10 ml de guarnición de concreto hidráulico $F'c=150$ kg/cm², 35.04 ml de trabes de refuerzo de concreto de sección 40 x50cm y 56.21 m² de losa de concreto armado con un peralte de 20 cms.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, convenio modificatorio de monto, finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en el periodo de solventación proporcionaron acta de adjudicación o fallo, visita de obra y junta de aclaraciones, catálogo de conceptos del proyecto ejecutivo, pólizas de cheque de las estimaciones de obra y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; sin embargo, no exhibieron la validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64

segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentó copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del Oficio número AVC/0209/2021 de fecha 13 de agosto de 2021, firmado por el Presidente Municipal Constitucional, referente a la solicitud de validación de puente vehicular a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); sin embargo, no proporcionaron el trámite concluido, por lo que no es evidencia contundente de que garantice el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se mantiene el señalamiento.

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la SIOP la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Jorge Arturo Parroquín Balmori y María Alejandra Guiot Maldonado, auditor técnico y responsable técnico respectivamente, del Despacho de Auditoría Asesores y Supervisores Municipales, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-004, se constituyeron en el sitio de la obra el 17 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Alfredo Martínez Bapo, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio AVC/2021/0040, ubicando las coordenadas de localización 18.471240 latitud norte, -95.291390 longitud oeste, en la localidad de Santiago Tuxtla, en el Municipio de Santiago Tuxtla, Ver., con croquis de la obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro,

encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), ya que sólo es presentada la solicitud correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$987,292.54 (Novecientos ochenta y siete mil doscientos noventa y dos pesos 54/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-143/2020/006 ADM	Obra Número: 2020301430079
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación en la calle Tres de Mayo (1ra. Etapa) en la colonia Axochio de la localidad de Santiago Tuxtla.	Monto pagado: \$2,843,629.32 Monto contratado: \$2,843,629.32
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de las funciones de supervisión y verificación en campo de los trabajos, previos a autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra realmente ejecutados, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Como resultado de la verificación de los volúmenes de la obra se detectaron trabajos pagados en exceso, mismos que se atienden hasta la solventación del “pliego de observaciones” reconociendo dichos pagos mediante el reintegro correspondiente; de lo cual presentaron recibo de pago del reintegro por pena convencional por un monto de \$81,130.42 (Ochenta y un mil ciento treinta pesos 42/100 M.N); sin embargo, no presentaron el registro contable del reintegro efectuado, motivo por el cual se da vista al Titular del Órgano de Control Interno, para que instruya procedimiento administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables; además de dar seguimiento al registro y a la correcta aplicación del monto recuperado en beneficio del Municipio.

Observación Número: TM-143/2020/008 DAÑ	Obra Número: 2020301430103
Descripción de la Obra: Construcción del camino rural en tramos aislados Boca del Monte - El Aguaje del km 2+420.00 al 3+320.00	Monto pagado: \$2,848,344.48 Monto contratado: \$2,664,414.43 Monto Convenido: \$183,930.05
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción del camino rural en tramos aislados Boca del Monte - El Aguaje del km 2+420.00 al 3+320.00 en la localidad El Aguaje. Los trabajos comprendieron la construcción de pavimento de concreto hidráulico $f_c=200$ kg/cm² con 15 cms. de espesor, la construcción de pavimento mixto a base de concreto hidráulico $f_c= 200$ kg/cm² con piedra careada seleccionada de 15 cms. de espesor; la elaboración de cunetas a base de concreto simple $F_c=150$ kg/cm² y la construcción de bordillo de concreto hidráulico $f_c=150$ kg/cm² R.N. con acabado aparente, sección 15 x 25 cms.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en el periodo de solventación proporcionaron análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y pólizas de pago de estimación 2 normal finiquito; sin embargo, no exhibieron la validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentó copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del Oficio número AVC/0108/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, firmado por el Presidente Municipal Constitucional, referente a la solicitud de corrección de nombre de la obra; sin embargo, no proporcionaron el trámite concluido por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), por lo que no es evidencia contundente de que garantice el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se mantiene el señalamiento.

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la SIOP la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Jorge Arturo Parroquín Balmori y María Alejandra Guiot Maldonado, auditor técnico y responsable técnico, respectivamente, del Despacho Asesores y Supervisores Municipales, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-004, se constituyeron en el sitio de la obra el 21 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Alfredo Martínez Bapo, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio AVC/2021/0040, ubicando las coordenadas de localización 18.383940 latitud norte, -95.375950 longitud oeste, en la localidad de El Aguaje, en el Municipio de Santiago Tuxtla, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, al no contar con validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV

y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,848,344.48 (Dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 48/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-143/2020/009 DAÑO	Obra Número: 2020301430116
Descripción de la Obra: Rehabilitación de dispensario médico en la localidad de Medellín.	Monto pagado: \$395,500.00 Monto contratado: \$\$395,500.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación del dispensario médico, que incluye la elaboración de guarniciones y banquetas, la construcción de un pozo de visita común, así como la integración del equipamiento referente a mobiliario, el cual incluye un escritorio metálico, una banca de espera de 3 plazas, mesa de exploración médica, archivero metálico, bascula, un aire acondicionado mini Split de 12,000 BTU, y para obra exterior, cimientos de mampostería y la colocación y suministro de malla ciclón para el perímetro del dispensario.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con, contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron garantía de vicios ocultos, bitácora de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; así mismo, proporcionaron especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo y de las estimaciones de obra las pólizas de pago y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la estimación 2 finiquito.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Jorge Arturo Parroquín Balmori y María Alejandra Guiot Maldonado, auditor técnico y responsable técnico respectivamente, del Despacho de Auditoría Asesores y Supervisores Municipales, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-004, se constituyeron en el sitio de la obra el 20 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Alfredo Martínez Bapo, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio AVC/2021/0040, ubicando las coordenadas de localización 18.414030 latitud norte, -95.366650 longitud oeste, en la localidad de Medellín, en el Municipio de Santiago Tuxtla, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, debido a que no existe personal médico que atienda, asimismo se pudo verificar que faltan por colocar “esterilizador, biombo de tres hojas, banco giratorio y anaquel estante”; en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta circunstanciada, en la que refiere la ejecución de la obra; sin embargo, no exhibió la evidencia suficiente e idónea, toda vez que dicha documentación es presentada de manera unilateral y no presenta evidencia plena de la ejecución de los trabajos y no presentan evidencia que denote la operatividad de la obra, por lo tanto, no acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, toda vez que no existe personal médico que atienda, asimismo, se pudo verificar que faltan por colocar “esterilizador, biombo de tres hojas, banco giratorio y anaquel estante” para garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$395,500.00 (Trescientos noventa y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-143/2020/010 DAÑO	Obra Número: 2020301430133
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación de calle Belisario Domínguez en la localidad de Medellín	Monto pagado: \$3,527,934.08 Monto contratado: \$3,300,125.45 Monto Convenido: \$227,808.63
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimentación de calle Belisario Domínguez en la localidad de Medellín; el desarrollo del proyecto contempla 2,399.60 m² de pavimento de concreto hidráulico $f'c=200\text{kg/cm}^2$ en la calle Belisario Domínguez en la localidad de Medellín; así como también se ejecutaron trabajos complementarios como 745.00 ml de guarniciones de concreto hidráulico con su respectiva pintura color amarillo tráfico y 814.91 m² de banqueteta de concreto simple $f'c=150\text{ kg/cm}^2$. También se construyeron áreas verdes, consistentes en jardineras con la colocación de palmeras Kerpy. En cuanto al alumbrado público, se colocaron 10 postes de concreto reforzado PCR 9-400, se colocaron 18 luminarias urbanas tipo led de 60 w, 11 tomas domiciliarias largas, 15 pzas de suministro e instalación de albañales con tubería PVC y 12.20 m. de tragatormenta longitudinal.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, finiquito de obra, acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en el periodo de solventación proporcionaron bitácora de obra, asimismo, del proyecto ejecutivo especificaciones generales y particulares y del convenio modificatorio de montos presenta dictamen técnico, presupuesto del convenio y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios; sin embargo, no exhibieron: validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por las partidas de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial y las estimaciones de obra no cuentan con póliza de cheque, cuenta por liquidar o instrucción de pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentó Oficio número FOPE09/CAEV/01/07-/2021/029 de fecha 21 de enero de 2021, firmado por la Jefa del Departamento de Enlace Regional de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, referente a la solicitud de Dictamen Técnico Operacional para el pago del mismo; sin embargo, no es prueba suficiente para acreditar la falta de validación, ya que no se cuenta con la resolución del trámite, con lo cual se justifique la falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, por un monto de \$211,636.25 (Doscientos once mil seiscientos treinta y seis pesos 25/100 M.N.), incluyendo

el I.V.A, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Jorge Arturo Parroquín Balmori y María Alejandra Guiot Maldonado, auditor técnico y responsable técnico respectivamente, del Despacho de Auditoría Asesores y Supervisores Municipales, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-004, se constituyeron en el sitio de la obra el 20 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Alfredo Martínez Bapo, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio AVC/2021/0040, ubicando las coordenadas de localización 18.415960 latitud norte, -95.368550 longitud oeste, en la localidad de Medellín, en el Municipio de Santiago Tuxtla, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por las partidas de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por las partidas de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$211,636.25 (Doscientos once mil seiscientos treinta y seis pesos 25/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-143/2020/014 DAÑ	Obra Número: 2020301430326
Descripción de la Obra: Construcción de Parque Público en la localidad de La Pitahaya.	Monto pagado: \$1,473,720.00 Monto contratado: \$1,473,720.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

La obra consiste en la construcción de un parque público en la Localidad de La Pitahaya contemplando los trabajos de cimentación a base de mampostería de piedra braza con cadenas de desplante de sección 10x20 elaboradas con concreto de resistencia $f'c=150$ kg/cm², trabajos de acabados con aplanados de fino en muros, firme de concreto de 8cms de espesor con un resistencia de $f'c=150$ kg/cm² construcción de banquetas y guarniciones de concreto con una resistencia de $f'c=150$ kg/cm² con la integración de un firme de concreto de color amarillo en explanada como integración de equipamiento del parque se realizó la construcción de cuatro bancas de 3.70 ml y se coloraron barandales a base de tubo galvanizado de 3" de diámetro, para trabajos de instalación eléctrica se realizaron registros eléctricos de secciones de 40x40x40 cm y se colocaron seis postes de concreto reforzado PCR-9-400 en el perimetraje del parque para iluminación.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron: dictamen de excepción a la licitación, bases de concurso, presupuestos de las propuestas concursantes, dictamen técnico de evaluación, junta de aclaraciones documentos que conforman el proceso de licitación de la obra, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado con el soporte de cálculo correspondiente, pólizas de cheque de las estimaciones, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión del concreto; sin embargo, no proporcionaron la acreditación del predio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentó constancia de acreditación de áreas verdes y plano catastral, el cual, de acuerdo a la simbología indicada, se identifica que se trata de una tienda rural CONASUPO, de tal modo que se contradice en lo plasmado en la constancia; por lo que se ratifica que no presentaron la escritura del predio debidamente registrada o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, con las firmas de todos los ejidatarios, sea cual sea su caso, que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Jorge Arturo Parroquín Balmori y María Alejandra Guiot Maldonado, auditor técnico y responsable técnico respectivamente, del Despacho de Auditoría Asesores y Supervisores Municipales, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-004, se constituyeron en el sitio de la obra el 19 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Alfredo Martínez Bapo, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio AVC/2021/0040, ubicando las coordenadas de localización 18.325220 latitud norte, -95.481010 longitud oeste, en la localidad de La Pitahaya, en el Municipio de Santiago Tuxtla, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,473,720.00 (Un millón cuatrocientos setenta y tres mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.

Observación Número: TM-143/2020/015 DAÑ	Obra Número: 2020301430501
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación en la calle Francisco Villa en la localidad de Tapalapan	Monto pagado: \$1,674,027.81 Monto contratado: \$1,674,027.81
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimentación en la calle Francisco Villa en la localidad de Tapalapan; el desarrollo del proyecto contempla 1,178.92 m² de pavimento de concreto hidráulico $f'c=200$ kg/cm² con 15 cm de espesor, así como trabajos complementarios como la elaboración de 290.20 ml de guarniciones de concreto hidráulico $f'c=150$ kg/cm²; 299.53 m² de banqueteta de concreto simple $f'c=150$ kg/cm². En cuanto al alumbrado público, se colocaron 8 postes de concreto reforzado PCR 9-400 con su respectiva luminaria urbana led de 60 w.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, finiquito de obra, acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en el periodo de solventación proporcionaron de las estimaciones de obra las póliza de cheque, cuenta por liquidar o instrucción de pago; sin embargo, no exhibieron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por las partidas de rehabilitación de drenaje y agua potable; asimismo, la bitácora de obra se presenta escrita a mano la cual debió haber sido electrónica ya que el fondo con el que se ejecutó la obra es Federal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentó copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del trámite del Dictamen Técnico Operativo ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, no presentaron el trámite concluido, por lo que no es evidencia contundente de que garantice el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se mantiene el señalamiento.

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por las partidas de rehabilitación de drenaje y agua potable, por un monto de \$58,447.30 (Cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 30/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19, segundo párrafo, 21, fracción XIV y 68 de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Jorge Arturo Parroquín Balmori y María Alejandra Guiot Maldonado, auditor técnico y responsable técnico, respectivamente, del Despacho de Auditoría Asesores y Supervisores Municipales, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-004, se constituyeron en el sitio de la obra el 20 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Alfredo Martínez Bapo, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio AVC/2021/0040, ubicando las coordenadas de localización 18.534070 latitud norte, -95.308010 longitud oeste, en la localidad de Tapalapan, en el Municipio de Santiago Tuxtla, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por las partidas de rehabilitación de drenaje y rehabilitación agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 113, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por las partidas de rehabilitación de drenaje y rehabilitación agua potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$58,447.30 (Cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 30/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-143/2020/016 DAÑ	Obra Número: 2020301430601
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación en las calles 1ro. de Mayo, Velarde y Narciso Mendoza en la localidad de Tres Zapotes.	Monto pagado: \$3,492,254.76 Monto contratado: \$3,492,254.76
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la Construcción de pavimentación en las calles 1ro. de Mayo, Velarde y Narciso Mendoza en la localidad de Tres Zapotes; el desarrollo del proyecto contempla 2,109.75 m2 de pavimento de concreto hidráulico f'c=250 kg/cm2 con 15 cms de espesor acabado rayado. Como obras complementarias, se construyeron 985.50 ml de guarnición de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm2, 691.83 m2 de banquetas de concreto simple f'c=150 kg/cm2, 43 registros sanitarios sección 40x60x60 de block acabado interior pulido, 21 tomas domiciliarias largas y se colocaron 13 luminarias urbanas led de 80w.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, finiquito de obra, acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en periodo de solventación proporcionaron presupuesto base, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, acta de adjudicación o fallo, análisis de precios unitarios del presupuesto base, asimismo, el catálogo de conceptos del proyecto ejecutivo, y de las estimaciones de obra, las pólizas de cheque, cuenta por liquidar o instrucción de pago y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; sin embargo, no exhibieron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por las partidas de rehabilitación de drenaje y agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentó copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del trámite del Dictamen Técnico Operativo ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, no presentaron el trámite concluido, por lo que no es evidencia contundente de que garantice el

cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se mantiene el señalamiento.

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por las partidas de rehabilitación de drenaje y agua potable por un monto de \$302,531.54 (Trescientos dos mil quinientos treinta y un pesos 54/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Jorge Arturo Parroquín Balmori y María Alejandra Guiot Maldonado, auditor técnico y responsable técnico respectivamente, del Despacho de Auditoría Asesores y Supervisores Municipales, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-004, se constituyeron en el sitio de la obra el 21 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Alfredo Martínez Bapo, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio AVC/2021/0040, ubicando las coordenadas de localización 18.470840 latitud norte, -95.434580 longitud oeste, en la localidad de Tres Zapotes, en el Municipio de Santiago Tuxtla, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por las partidas de rehabilitación de drenaje y rehabilitación agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por las partidas de rehabilitación de drenaje y rehabilitación agua potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$302,531.54 (Trescientos dos mil quinientos treinta y un pesos 54/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TM-143/2020/017 ADM
Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 14 obras y/o servicios de 33 revisados, identificadas con número 2020301430020, 2020301430021, 2020301430028, 2020301430062, 2020301430089, 2020301430097, 2020301430099, 2020301430104, 2020301430121, 2020301430126, 2020301430130, 2020301430131, 2020301430132 y 2020301430603, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, lo cual limitó la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 3 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-143/2020/018 ADM
--

Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa
--

En 5 obras de 30 revisadas, identificadas con número 2020301430102, 2020301430126, 2020301430131, 2020301430138 y 2020301430143 la validación presentada es extemporánea; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 19, segundo párrafo y 21, fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de “Validaciones y Permisos” que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

Observación Número: TM-143/2020/019 ADM
--

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.
--

En 1 obra y/o servicio de 33 revisados, identificada con número 2020301430324, no presentó la garantía de vicios ocultos, contravinieron presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta

Observación Número: TM-143/2020/020 ADM

Descripción: Situación Física

En 17 obras de 30 revisadas, identificadas con número 2020301430020, 2020301430028, 2020301430062, 2020301430079, 2020301430097, 2020301430099, 2020301430102, 2020301430104, 2020301430121, 2020301430126, 2020301430129, 2020301430130, 2020301430131, 2020301430132, 2020301430138, 2020301430143 y 2020301430603, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 3 de las 30 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2020301430021, 2020301430047 y 2020301430089, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III, y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII, y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra

Descripción

2020301430021 Construcción de dos aulas en La Esc. Prim. Lic. Erasmo Castellanos Quinto con clave; 30DPR1790Z, del Barrio El Pilar en la localidad de Santiago Tuxtla.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras revisadas, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que el plantel no se encuentra en operación en atención a la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV-2.

Número de obra

Descripción

2020301430047 Ampliación de electrificación Laguna El Apompal en la localidad de Tres Zapotes.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras revisadas, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que aún no se encuentran instalados los medidores, por parte de los beneficiarios, cabe señalar que la obra cuenta con Acta entrega-recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Número de obra	Descripción
2020301430089	Construcción de cuartos dormitorios en la localidad de Zacatal.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras revisadas, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que los cuartos dormitorios de los beneficiarios 3, 5, 7, 10, 14 y 15 aún no se encuentran habitados.

Observación Número:TM-143/2020/021 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$122,955,032.75 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$760,960.00	\$383,960.00	\$6,270,960.00	\$4,750,200.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron inconsistencias en las obras 2020301430020, 2020301430028, 2020301430047, 2020301430062, 2020301430089, 2020301430097, 2020301430099, 2020301430104, 2020301430121, 2020301430126, 2020301430129, 2020301430130, 2020301430131, 2020301430132 y 2020301430603, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 33 obras y servicios contratados por un monto total de \$55,620,580.76, encontrando lo siguiente:

- 29 obras y servicios contratados a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.
- 4 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo anterior, se detectaron 4 procedimientos de adjudicación directa, correspondientes a diversos contratos, de los cuales 2 corresponden a las siguientes obras: 2020301430058 y 2020301430303, las cuales no cumplen con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 34 fracción III y párrafos tercero y cuarto, 48 segundo y tercer párrafos, 49, 50 y 51 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 60, 61 fracciones II, IV tercer párrafo y VI y 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

De los 33 contratos se adjudicaron 6 a solo 2 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Rafael Blas Vichi, con los siguientes números de contrato: IR/FISM/2020/0062, IR/FISM/2020/0099 e IR/REMANENTE-FISM-2016/2020/0603.
2. Hispana Industrial S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: IR/FISM/2020/0100, IR/FISM/2020/0103 e IR/FISM/2020/0126.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieran con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 17

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Observación Número: DE-143/2020/001 ADM

El correspondiente pago del servicio de la deuda y su actualización del Financiamiento a cargo del Ente Fiscalizable que se indica, no fueron registrados contable ni presupuestalmente, por lo que los informes y los estados financieros que reporta el Ente en la Cuenta Pública, respecto a la Deuda Pública y/u Obligaciones carecen de las características cualitativas indispensables que deben reunir: utilidad, confiabilidad, veracidad, representatividad, objetividad, verificabilidad, información suficiente, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CONCEPTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	332 Meses	Amortización de la Deuda	\$241,486.96
				Intereses Pagados	507,013.15
				Gastos	19,096.31
				Actualización de la Deuda	174,979.75

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-143/2020/002 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo a su nivel de endeudamiento y por lo tanto se informó falta de medición en el

Sistema de Alertas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	332 Meses	\$6,234,300.61

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-143/2020/001

Verificar que los registros contables se realicen con apego al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que los Estados Financieros y la Balanza de Comprobación reflejen saldos de acuerdo a la naturaleza contable de las Cuentas.

Recomendación Número: RM-143/2020/002

Establecer mecanismos que aseguren, que previo a que la Tesorería realice los pagos, exista la orden de pago debidamente autorizada por la Comisión de Hacienda.

Recomendación Número: RM-143/2020/003

Integrar un expediente del 3% gastos indirectos por supervisión de obras que contenga el contrato de prestación de servicios y con la información referente al programa de aplicación, el presupuesto de los gastos y con la documentación que de la constancia del trabajo de supervisión realizado.

Recomendación Número: RM-143/2020/004

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-143/2020/005

Establecer mecanismos que aseguren, que previo a que la Tesorería realice los pagos, exista la orden de pago debidamente autorizada por la Comisión de Hacienda.

Recomendación Número: RM-143/2020/006

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-143/2020/007

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-143/2020/008

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-143/2020/009

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

Recomendación Número: RM-143/2020/010

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-143/2020/011

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones–reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-143/2020/012

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-143/2020/013

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-143/2020/014

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-143/2020/001

Integrar en el expediente técnico unitario la información correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites necesarios ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-143/2020/002

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-143/2020/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-143/2020/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-143/2020/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-143/2020/006

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como “sin terminar” entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-143/2020/007

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-143/2020/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-143/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
 - 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 - 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
 - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 - 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-143/2020/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-143/2020/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-143/2020/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y

IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-143/2020/006

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-143/2020/007

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-143/2020/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Santiago Tuxtla, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-143/2020/001 DAÑ	\$19,084,000.00
2	FM-143/2020/002 DAÑ	9,000,000.00
3	FM-143/2020/003 DAÑ	86,183.78
4	FM-143/2020/004 DAÑ	70,000.00
5	FM-143/2020/005 DAÑ	183,596.73
6	FM-143/2020/006 DAÑ	36,641.76
7	FM-143/2020/018 DAÑ	5,098,375.45
8	FM-143/2020/026 DAÑ	579,796.95
9	FM-143/2020/027 DAÑ	77,000.15
10	FM-143/2020/029 DAÑ	4,151,288.12
11	FM-143/2020/030 DAÑ	840,000.00
12	FM-143/2020/032 DAÑ	5,722,664.50
	Subtotal Financiero	\$44,929,547.44
13	TM-143/2020/001 DAÑ	\$279,754.01
14	TM-143/2020/002 DAÑ	549,099.20

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
15	TM-143/2020/003 DAÑ	1,127,077.14
16	TM-143/2020/004 DAÑ	164,134.44
17	TM-143/2020/005 DAÑ	987,292.54
18	TM-143/2020/008 DAÑ	2,848,344.48
19	TM-143/2020/009 DAÑ	395,500.00
20	TM-143/2020/010 DAÑ	211,636.25
21	TM-143/2020/014 DAÑ	1,473,720.00
22	TM-143/2020/015 DAÑ	58,447.30
23	TM-143/2020/016 DAÑ	302,531.54
	Subtotal Técnico a la Obra Pública	\$8,397,536.90
	TOTAL	\$53,327,084.34

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.